

literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de mayo de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, el hecho de que se otorgue el Premio, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra literaria, artística o científica determinada sino a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, evidencia que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entidad concedente del Premio «Pablo Ruiz Picasso», no está interesada en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, convocado por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**22857** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Presidencia de Turespaña, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a determinadas publicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a las siguientes publicaciones:

«La Gomera, Isla Mágica», de Poldo Cebrian.

«Introducción a la Economía del Turismo en España», de Andrés Pedreño Muñoz y Vicente M. Monfort Mir.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22858** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio Específico para 1999 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo).*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón un Convenio Específico para 1999 del Protocolo General de Colaboración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Gonzalo Robles Orozco.

### ANEXO

En Madrid, a 8 de septiembre de 1999,

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior.

De otra, el excelentísimo señor don Alberto Larranz Vileta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

### EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete el Protocolo se establecerán en un Convenio anual, en virtud de lo cual,

### ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Comunidad Autónoma de Aragón en 1999 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas:

Prevención de drogodependencias, en el ámbito comunitario: Formación de monitores de instituciones acerca de nuevas sustancias adictivas. Programa Cine y Salud.

Formación de agentes de intervención en drogodependencias.

Proyecto de prevención y apoyo en drogodependencias en la comunidad gitana: «Programa Romano Sastipeu».

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según el acuerdo de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de 15 de junio de 1999, con un total de 9.600.000 pesetas con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que, a tal fin, ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Prevención de drogodependencias, en el ámbito comunitario: Formación de monitores de instituciones acerca de nuevas sustancias adictivas: 1.750.000 pesetas.

Programa Cine y Salud: 3.900.000 pesetas.

Formación de agentes de intervención en drogodependencias: 1.700.000 pesetas.

Proyecto de prevención y apoyo en drogodependencias en la comunidad gitana: «Programa Romano Sastipeu»: 2.250.000 pesetas.

Tercero.—Que, durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.